



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0273-M

Fechas de publicación: 19, 20 y 21 de ABRIL de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	OIC-DMT-JRM-2021-0013	OIC-DMT-JRM-2021-0013	1791899148001	NOLIMIT C.A	CRESPO MONCAYO PEDRO JOSE

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

OFICIO No. OIC-DMT-JRM-2021-0013

ASUNTO: DILIGENCIA DE INSPECCIÓN CONTABLE
SUJETO PASIVO: NOLIMIT C.A
RUC: 1791899148001
RAET: 179789
REPRESENTANTE LEGAL: CRESPO MONCAYO PEDRO JOSE
C.C.: 1705984522
CONTADOR: ESPINOSA CARPIO MARIELA PILAR
RUC: 1717793168001
FECHA: Quito D. M., a **12 ABR. 2021**

Señor:

CRESPO MONCAYO PEDRO JOSE

Representante Legal de **NOLIMIT C.A**

Provincia: PICHINCHA; Cantón: QUITO; Parroquia: CUMBAYA; Calle: AV. PAMPITE; Número: S/N; Intersección: PASAJE DARIO DONOSO; Edificio: OFFICENTER PISO 2; Referencia de Ubicación: JUNTO A JARDINES DEL ESTE; Medios de contacto: Teléfonos: 0994998862/ 6012695.

Correo Electrónico: facturacion.compras@nolimitca.com; m.espinosa@nolimitca.com

Ciudad.-

La Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito actúa en uso de su facultad determinadora establecida en los artículos 65, 68, 87 y siguientes del Código Tributario y en aplicación de la misma conforme lo dispuesto en Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución de la Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006 y el artículo 1 de la Resolución de la Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, que define los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario.

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ingeniero Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

En observancia del artículo 86 del Código Orgánico Tributario y en vista de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2020-0001-R de 15 de marzo de 2020, publicada en el Registro Oficial Nro. 485, Edición Especial, de 7 de abril de 2020, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 16 al 20 de marzo de 2020; período que, mediante Resoluciones No. GADDMQ-DMT-2020-0002-R; GADDMQ-DMT-2020-0003-R; GADDMQ-DMT-2020-0004-R; GADDMQ-DMT-2020-0005-R; GADDMQ-DMT-2020-0006-R; GADDMQ-DMT-2020-0010-R; GADDMQ-DMT-2020-0011-R; GADDMQ-DMT-2020-0012-R; GADDMQ-DMT-2020-0013-R; y GADDMQ-DMT-2020-0014-R fue ampliado hasta el 28 de junio de 2020; suspensión que, por motivos de fuerza mayor fue retomada para el periodo comprendido entre el 10 de julio hasta el 23 de julio de 2020 mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2020-0016-R.

Los numerales 2 y 3 del artículo 96 del Código Tributario establecen como deberes formales de los contribuyentes o responsables: "2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo. 3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas".

El artículo III.5.409 de la Sección I, del Capítulo I, del Título VII, del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente señala que: "[...] El funcionario a cargo del proceso de determinación podrá realizar la inspección o verificación de registros, procesos, sistemas informáticos, soportes, archivos físicos o magnéticos, y demás elementos relacionados con el hecho generador, en el domicilio fiscal del sujeto pasivo o en el lugar donde mantenga la información, pudiendo acudir al mismo, acompañado de un equipo de trabajo debidamente asignado por la autoridad competente..

Además el funcionario responsable del proceso de determinación podrá requerir a los sujetos pasivos, en las diligencias que se realicen para el efecto, la información y documentos que considere necesarios. [...]"

El sujeto pasivo **NOLIMIT C.A.**, con fecha 07 de junio de 2018, presentó la declaración del Impuesto del 1.5 por Mil sobre los Activos Totales correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y año de declaración 2017.

Dentro del proceso de determinación y en ejercicio de su Facultad Determinadora, la Administración Metropolitana Tributaria dispone la realización de una Diligencia de Inspección Contable al sujeto pasivo **NOLIMIT C.A.**, por el ejercicio fiscal 2016, a partir del día **27 de abril de 2021** a las **09h30 am**, en el domicilio tributario del sujeto pasivo ubicado en la Provincia: PICHINCHA; Cantón: QUITO; Parroquia: CUMBAYA; Calle: AV. PAMPITE; Número: S/N; Intersección: PASAJE DARIO DONOSO; Edificio: OFFICENTER PISO 2; Referencia de Ubicación: JUNTO A JARDINES DEL ESTE, por el tiempo que el equipo de funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito consideren pertinente; para el efecto deberá asistir el Representante Legal o una persona con carta debidamente autorizada y Contador General de la compañía, a fin de que las servidoras de la Administración Metropolitana Tributaria designadas para el efecto, puedan verificar la información correspondiente.

La servidora designada para la realización de esta Inspección Contable es la Ing. Sandra Elizabeth Ramírez y los servidores que se consideren necesarios para tal efecto.

Se informa al contribuyente que en caso de incumplimiento de los deberes formales establecidos en los numerales 2 y 3 del artículo 96 del Código Tributario, será sancionado de conformidad con la normativa vigente.

La Administración Metropolitana Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.

12 ABR. 2021

NOTIFÍQUESE.- Quito D. M., a

f) Ing. Mauricio Rodríguez Herrera

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Lo certifico.-

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
**SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

SERP



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.